

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 51-2023

Borrador del acta de la Sesión Ordinaria número cincuenta - dos mil veintitrés, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios, a las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés, con la asistencia de los siguientes. Directores con Asistencia Presencial Virtual: Sr. Juan Alfaro López, Presidente;; María del Mar Munguía Ramírez; Sr. Tyronne Esna Montero;; Sr. Adrián Rodríguez Arias; Sr. Ronald Bolaños Maroto, Sra. Sofía Ramírez González, Viceministra de Educación; Sr. Andrés Romero Rodríguez, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, todos con participación virtual de conformidad con la Ley 10379, Reforma a la Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, para autorizar la celebración de sesiones virtuales a los órganos colegiados de la Administración Pública.

Ausentes: Sra. Eleonora Badilla Saxe y Sra. Cristina Alarcón Rivera, Vicepresidenta, por motivos laborales.

Por la Administración: Sra. Wendy Fallas Rojas Gerente General; Sra. Rocío Arce Cerdas, Subgerente Técnica; Sr. Sealtiel Álvarez Sánchez, Subgerente Administrativo. Por la Asesoría Legal, Sr. José Alejandro Hernández Vargas, Asesor Legal. Por la Secretaría Técnica, Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico.

Expositores: Señora Patricia Montero Acuña, Encargada del Proceso de Control y Monitoreo Administrativo de la Unidad de Planificación y Evaluación y señora Karolina Gamboa Araya, funcionaria del Proceso de Planeamiento Estratégico de la Unidad de Planificación y Evaluación.

CAPÍTULO ÚNICO **ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA Y TEMAS ESTRATÉGICOS**

Artículo Único: Oficio de la Contraloría General de la República sobre aprobación del Presupuesto Institucional del año 2024.

Señor Presidente:

Damos por iniciada la sesión extraordinaria numero 51-2023, de fecha 21 de diciembre del 2023.

Según la agenda del día es conocer un único punto, que tiene que ver con el oficio recibido el día de hoy por parte de la Contraloría General de la República el oficio DFOE-CAP- 3291-2023 referente a la aprobación parcial del presupuesto 2024 del Instituto Nacional de Aprendizaje, en este caso avanzaríamos con la incorporación

de doña Patricia y doña Karolina, quienes nos harían una presentación del tema, para que en la Secretaría nos apoyen con la incorporación de ellas.

Nada más que aquí está Rocío en Subgerencia, Sealtiel, me dicen que Wendy está teniendo problemas de conexión que ya está por unirse, veo que Karolina y Andrés ya ingresaron.

Para que tomen nota, estuvimos reunidos con don Alfredo en la tarde y me pidió que lo excusara, tenía que atender un imprevisto, igual yo le estuve comentando el tema del presupuesto y de momento me dijo que no veía ningún inconveniente en la forma en que íbamos a avanzar, pero que no se iba a poder sumar. Veo que ya están las compañeras, doña Patricia y doña Karolina, ¿Cómo están compañeras?

Señora Gamboa:

Buenas tardes un gusto saludarles.

Señor Presidente:

Bueno Patricia y Karolina, estuvimos brevemente comentando un poco, entonces queríamos ver la presentación de ustedes, para poder revisar el contexto de lo de la Contraloría y poder tomar una determinación, les agradecemos que nos apoyen con la presentación que van a realizar.

Señora Montero:

Me indican si la están visualizando por favor.

Señor Presidente:

Si señora.

Señora Gamboa:

Si ya se observa.

Señora Montero:



Señora Montero:

Hoy nos avoca aquí el comunicado de la aprobación parcial del Presupuesto 2024, con el DFOE-CAP- 3291-2023 de la Contraloría General de la República. Continúo con la presentación:

Improbaciones DFOE-CAP-3291



Ingresos:

₡ 457.692.382



Egresos:

₡1 257 783 811

Improbación:

2.2.1 Ingresos

Se imprueba el monto de Q457,7 millones presupuestados en la cuenta 1.3.2.3.01.01.0.0.000–Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central y su aplicación en el gasto, por incumplir lo dispuesto en el artículo 29 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2024, Decreto N.º 43977-H.

Acciones a realizar:

- Disminución del monto citado en ingresos y por consecuente en egresos según nuevo cuadro “Origen y Aplicación de Recursos”.
- Recalculo de Leyes.



Recalculo de Leyes DFOE-CAP-3291

Leyes	Presupuesto Aprobado 2024	Monto de Ley Formulado	Monto de Ley Ajustado
15 % SBD	134.001.503.794	20.168.879.426	20.100.225.569
1% Formación Dual	134.001.503.794	1.344.591.962	1.340.015.038

Ley	Ingresos Aprobados 2024	Monto de Ley Inicial	Monto de Ley Ajustado
6% Colegios Técnicos	126.390.605.897	7.610.897.897	7.583.436.354



Señor Director Esna Montero:

¿Me permite un momento?

Señora Montero:

Si claro, adelante.

Señor Director Esna Montero:

Patricia cuando vos hablas de monto de ley ajustado, ¿es ya de acuerdo a lo que la Contraloría nos rebajó? Entonces ¿se está ajustando automáticamente?

Señora Montero:

Esto es lo que nosotros tenemos, que es lo que venimos a ver, que la Contraloría en donde dice monto ajustado es lo que la Contraloría nos dice que tenemos que llegar y esto es lo que nos reúne hoy aquí, hacer esta presentación para tomar el acuerdo y después nosotros en la parte administrativa tomar todas las acciones que correspondan para incluir estos ajustes en el sistema, por ejemplo, el SIPP de la Contraloría y ajustar toda la parte presupuestaria y todo ese tema.

Señor Director Esna Montero:

Gracias Patricia.

Señora Montero:

Claro con mucho gusto.

Continúo con la presentación:

Improbación:

2.2.2 Gastos

a) Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde al aumento por costo de vida equivalente a 1,5%, por cuanto se incumple con el artículo 13 del título IV de la citada Ley N° 9635 que establece como parte de las medidas extraordinarias a adoptar, en caso de encontrarse en el escenario d) definido en el artículo 11 de la citada Ley, no aplicar incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales.

Acciones a realizar:

- Unidad de Recursos Humanos recalcula partida 0 "Remuneraciones" sin 1.5% de aumento de costo de vida a nivel institucional.
- Unidades deben recostear de indicadores para la vinculación Plan-Presupuesto.
- Trasladar monto **Q580.489.159 aprox** de Partida 0 "Remuneraciones" hacia Partida 9 "Cuentas Especiales"

Improbación:



b) El contenido presupuestario para la creación de 54 plazas nuevas del Régimen Autónomo de Servicio del INA, se imprueba por vulneración del principio de legalidad, puesto que el fundamento legal para la creación de las citadas plazas es el artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, N° 6868, reformado por el artículo 1 inciso j) de la Ley de Fortalecimiento de la Formación Profesional para la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Productividad de cara a la Revolución Industrial 4.0 y el Empleo del Futuro, Ley N° 9931 del 18 de enero de 2021; sin embargo, la Sala Constitucional en la resolución N° 2023-031179 declaró inconstitucional tanto la mencionada reforma al numeral 24 de la Ley N° 6868 introducida por la Ley N° 9931, con excepción de su párrafo 2, así como el Reglamento Autónomo de Servicio del Instituto Nacional de Aprendizaje y el Manual de Clases Institucionales de Puestos.

En virtud de lo anterior, y según el dimensionamiento de los efectos de la resolución adoptado por el Tribunal Constitucional, recobra vigencia la norma preexistente a la reforma del artículo 24 de la Ley N° 6868, realizada por el inciso j) del artículo 1 de la Ley N° 9331; por lo anterior, se concluye que para la creación de plazas el INA debe seguir los procedimientos que rigen al Régimen del Servicio Civil.



Acciones a realizar:

- Trasladar el monto **Q676 044 652** de Partida 0 “Remuneraciones” hacia Partida 9 “Cuentas Especiales, detalle:
 - 50 plazas docentes conocidas por Junta Directiva según acuerdo JD-AC-203-2023
 - 4 plazas de confianza creadas según acuerdo JD-AC-215-2023, del 10 de julio 2023.



Improbación:

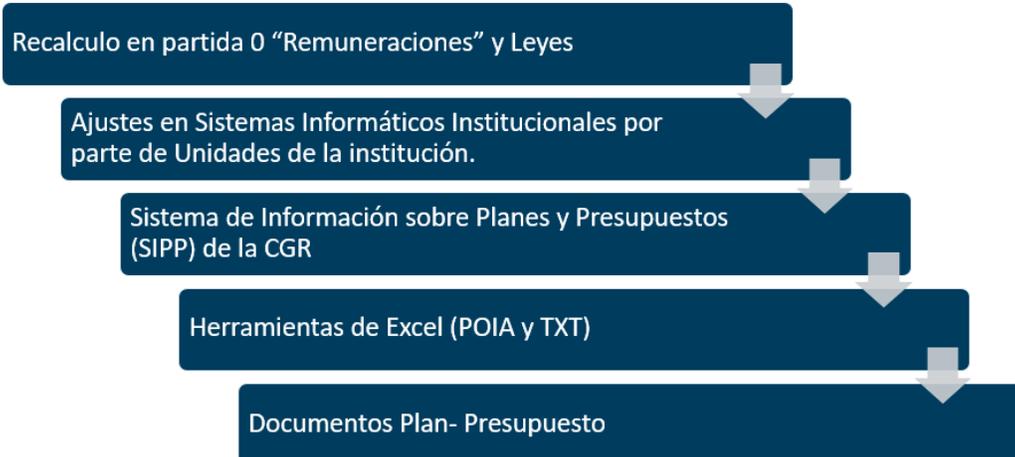
c) Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas en el programa 2 de Apoyo Administrativo, en lo que respecta a reuniones de la Junta Directiva, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.

Acciones a realizar:

- Trasladar el monto de **¢1.250.000** de la Partida 2, Subpartida 2.02.03 “Alimentos y Bebidas” hacia Partida 9 “Cuentas Especiales”:



Proceso de cambios:



Básicamente esto es lo que nos reunía hoy.

Señor Presidente:

Muchas gracias, Patricia.

Abriría el espacio en caso de que alguno de los compañeros o las compañeras tengan preguntas.

Ok, bueno, Patricia y Karolina, muchísimas gracias, de momento estaríamos por ahí, ya nosotros nos quedaríamos en la formulación del acuerdo.

Señora Montero:

Bueno muchísimas gracias, un gusto de saludarles que tengan una feliz navidad y que pasen bien este fin de año, hasta luego.

Señora Gamboa:

Hasta luego, buenas tardes, felices fiestas.

Señor Director Esna Montero:

Igualmente, buenas tardes, muchas gracias.

Señor Presidente:

Bueno compañeras y compañeros, la propuesta de acuerdo sería en tres líneas:

1. Primero se autoriza a la Administración del Instituto Nacional de Aprendizaje la ejecución del presupuesto inicial para el ejercicio económico 2024 en los rubros y contenidos presupuestarios aprobados por la Contraloría General de la República mediante el oficio DFOE-CAP-3291-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios Económicos, la cual deberá efectuarse de conformidad con las autorizaciones, términos y condiciones expuestas en el referido oficio y sus normas vigentes por la suma de ₡134.001,5 millones.
2. Segundo, con rige inmediato instruir a la Administración para que efectúe como se dispone en el oficio DFOE-CAP-3291-2023 el ajuste en el sistema sobre planes y presupuestos SIPP de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a tres días hábiles tal y como se indica en el oficio DFOE-CAP-3291-2023.
3. Tercero con rige inmediato instruir a la Administración para que efectúe los ajustes correspondientes al oficio DFOE-CAP-3291-2023 en los sistemas informáticos institucionales.

Ese sería el acuerdo, de no haber comentarios sobre el mismo, abriría el espacio de votación pidiéndoles que se pueda dejar en firme al momento de realizar la votación.

Adrián Rodríguez, de acuerdo y en firme.

Andrés Romero, de acuerdo y en firme.

María del Mar Munguía, de acuerdo y en firme.

Ronald Bolaños, de acuerdo y en firme.

Sofía Ramírez, de acuerdo y en firme.

Tyronne Esna Montero, de acuerdo y en firme.

Juan Alfaro, de acuerdo y en firme.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. JD-AC-417-2023

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Presidente Juan Alfaro López pone en conocimiento de la Junta Directiva el oficio de la Contraloría General de la República número DFOE-CAP-3291(18765), de fecha 21 de diciembre 2023, suscrito por la señora Flor de María Alfaro Gómez, Gerente de Área a.i. y el señor José Roberto González Chaves, Fiscalizador, ambos de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, en el cual se le informa a la Presidencia Ejecutiva la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 del Instituto Nacional de Aprendizaje, por la suma de ₡134.001,5 millones de colones.
2. Que los alcances de dicho oficio fueron expuestos por el señor Presidente Ejecutivo, tal como consta en actas, con la participación de las funcionarias Patricia Montero Acuña y Carolina Gamboa Araya, de la Unidad de Planificación y Evaluación.
3. Que dicho oficio indica textualmente lo siguiente:



Al contestar refiérase
al oficio No. **18765**

21 de diciembre, 2023
DFOE-CAP-3291

Señor
Juan Alfaro López
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
jalfarolopez@ina.ac.cr / presidenciaejecutiva@ina.ac.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2024 del Instituto Nacional de Aprendizaje

Con el propósito que lo haga de conocimiento de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por ₡134.001,5 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N° 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N° PE-2322-2023 del 26 de septiembre de 2023 en atención a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N° 37-2023 celebrada el 18 de septiembre de 2023. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.



1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2023 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de la Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

Así también deberá considerar las observaciones indicadas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el Informe N° MH-STAP-DE-INF-0529-2023 sobre el cumplimiento de directrices y lineamientos generales y específicos de política presupuestaria de la Autoridad Presupuestaria.



En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. Adicionalmente, es responsabilidad del máximo Jерarca velar porque dichas modificaciones se ajusten al límite de crecimiento del gasto corriente y gasto total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N° 10159.

Es deber de la Administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios que correspondan, durante la fase de ejecución presupuestaria del período 2024, para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente y gasto total previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en los presupuestos extraordinarios.

En lo correspondiente a la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes durante el ejercicio económico 2024, se deberán considerar los principios presupuestarios de sostenibilidad y gestión financiera, previendo que en el contexto actual un aumento de los gastos corrientes puede generar obligaciones permanentes, así como una limitación en el crecimiento de los gastos de capital disponibles para el desarrollo de proyectos de inversión y los compromisos contractuales adquiridos con terceros. Lo anterior debe preverse para asegurar la estabilidad financiera institucional necesaria para el cumplimiento de la planificación de los resultados de mediano y largo plazo, así como la continuidad de los servicios públicos.



2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Se aprueban los ingresos corrientes propuestos con excepción de lo indicado en el apartado 2.2. Es responsabilidad de la Administración monitorear su comportamiento ante la coyuntura económica nacional, entre ello por la variación del tipo de cambio y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

b) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit libre, por ¢7.610,9 millones, considerando la proyección suscrita por la persona encargada del proceso de presupuesto de esa entidad, mediante oficio N°URF-PP-435-2023. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2023.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

2.2 IMPROBACIONES

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor realiza las siguientes improbaciones:



2.2.1 Ingresos

Se imprueba el monto de ¢457,7 millones presupuestados en la cuenta 1.3.2.3.01.01.0.0.000–Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central y su aplicación en el gasto, por incumplir lo dispuesto en el artículo 29 de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2024, Decreto N.º 43977-H.

2.2.2 Gastos

a) Se imprueba el contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde al aumento por costo de vida equivalente a 1,5%, por cuanto se incumple con el artículo 13 del título IV de la citada Ley N° 9635 que establece como parte de las medidas extraordinarias a adoptar, en caso de encontrarse en el escenario d) definido en el artículo 11 de la citada Ley, no aplicar incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales.

b) El contenido presupuestario para la creación de 54 plazas nuevas del Régimen Autónomo de Servicio del INA, se imprueba por vulneración del principio de legalidad, puesto que el fundamento legal para la creación de las citadas plazas es el artículo 24 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, N° 6868, reformado por el artículo 1 inciso j) de la Ley de Fortalecimiento de la Formación Profesional para la Empleabilidad, la Inclusión Social y la Productividad de Cara a la Revolución Industrial 4.0 y el Empleo del Futuro, Ley N° 9931 del 18 de enero de 2021; sin embargo, la Sala Constitucional en la resolución N° 2023-031179 declaró inconstitucional tanto la mencionada reforma al numeral 24 de la Ley N° 6868 introducida por la Ley N° 9931, con excepción de su párrafo 2, así como el Reglamento Autónomo de Servicio del Instituto Nacional de Aprendizaje y el Manual de Clases Institucionales de Puestos.

En virtud de lo anterior, y según el dimensionamiento de los efectos de la resolución adoptado por el Tribunal Constitucional, recobra vigencia la norma preexistente a la reforma del artículo 24 de la Ley N° 6868, realizada por el inciso j) del artículo 1 de la Ley N° 9931; por lo anterior, se concluye que para la creación de plazas el INA debe seguir los procedimientos que rigen al Régimen del Servicio Civil.

c) Se imprueba el contenido presupuestario previsto en la subpartida Alimentos y bebidas en el programa 2 de Apoyo Administrativo, en lo que respecta a reuniones de la Junta Directiva, por cuanto no se encuentra fundamento de legalidad que expresamente permita este tipo de gastos; asimismo, no se justificó en la atención de los beneficiarios de los servicios que la institución brinda, ni que se destinen a situaciones esporádicas y de carácter excepcional respetando criterios de austeridad, racionalidad, necesidad, pertinencia y conveniencia.



DFOE-CAP-3291

6

21 de diciembre, 2023

Las sumas resultantes de las improbaciones del gasto antes señaladas deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales" grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

2.3 OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al SIPP, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un **plazo no mayor a 3 días hábiles**, los ajustes que se refieren a las improbaciones indicadas en el aparte 2.2. Dado que no resulta posible para la Contraloría General conocer concretamente cuáles son las cuentas afectadas con la improbación aquí señalada, se requiere que se nos informe mediante el SIPP cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes correspondientes.

En atención al principio de sostenibilidad de los servicios públicos y del marco de presupuestación plurianual establecidos en el artículo 176 de la Constitución Política, se le recuerda que la institución debe contar con un plan de mediano plazo vigente y debidamente aprobado, al cual deben estar vinculadas las proyecciones de ingresos y gastos presentadas en la información plurianual.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Instituto Nacional de Aprendizaje. En tal sentido, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2024 por ₡134.001,5 millones.

Atentamente,

Flor de María Alfaro Gómez
Gerente de área a.i.

José Roberto González Chaves
Fiscalizador

 Firmado
digitalmente
Valide los firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Lic. Bernardo Benavides Benavides, Secretario de la Junta Directiva del INA,
bbenavidesbenavides@ina.ac.cr

Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 21881, 23154, 26523, 26823, 27159 (2023)

G: 2023003489-1

POR TANTO:

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:

PRIMERO: SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO INICIAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024, EN LOS RUBROS Y CONTENIDOS PRESUPUESTARIOS APROBADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE OFICIO DFOE-CAP-3291, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA DEL ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS ECONÓMICOS, LA CUAL DEBERÁ EFECTUARSE DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIZACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPUESTAS EN EL REFERIDO OFICIO Y SUS NORMAS VIGENTES, POR LA SUMA DE ¢134.001,5 MILLONES.

SEGUNDO: CON RIGE INMEDIATO, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EFECTÚE, COMO SE DISPONE EN EL OFICIO DFOE-CAP-3291, EL AJUSTE EN EL SISTEMA SOBRE PLANES Y PRESUPUESTOS (SIPP) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, TAL COMO SE INDICA EN EL OFICIO DFOE-CAP-3291.

TERCERO: CON RIGE INMEDIATO, INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EFECTÚE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL OFICIO DFOE-CAP-3291 EN LOS SISTEMA INFORMATICOS INSTITUCIONALES

CUARTO: RIGE A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2024, A EXCEPCIÓN DE LOS POR TANTOS SEGUNDO Y TERCERO, QUE TIENEN RIGE INMEDIATO.

ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD

Al ser las dieciséis horas con cincuenta minutos del mismo día y lugar, finaliza la sesión.